

Número de la mesa: 9

Título de la mesa: *La historia medieval y sus fuentes: aportes, problemáticas y perspectivas*

Apellido y nombre de las/os coordinadores/as: Miliddi, Federico Martín; Sarachu, Pablo; Neyra, Andrea Vanina

Título de la ponencia: *Penitenciales y colecciones canónicas: fuentes para el estudio de la superstición medieval*

Apellido y nombre del/a autor/a: Neyra, Andrea Vanina

Pertenencia institucional: UBA, UNS

Documento de identidad: 24. 923. 813

Correo electrónico: avaninaneyra@yahoo.com.ar

Autorización para publicar: Sí.

Penitenciales y colecciones canónicas: fuentes para el estudio de la superstición medieval

Andrea Vanina Neyra - UBA, UNS

Introducción

Las colecciones canónicas y el género penitencial son documentos privilegiados para el estudio de las creencias y prácticas supersticiosas de la Edad Media. Las colecciones se definen como textos normativos para la disciplina de la Iglesia y para la solución de problemas pastorales y canónicos; existen dos estructuras básicas: las colecciones cronológicas no sistemáticas¹ y las colecciones sistemáticas.² Los penitenciales son libros en los que se describen distintos pecados y se adjuntan las penitencias correspondientes que los feligreses deben realizar para conseguir la

¹ Las colecciones no sistemáticas -que especialmente se utilizaron entre los siglos IV y IX- agrupaban los textos de acuerdo con su origen y no con su coherencia temática. Fransén las caracteriza en FRANSEN, Gérard. *Les collections canoniques*, Louvain, Brepols, Turnhout, 1973, Typologie des sources du Moyen Age, Fasc. 10, pp. 17-24.

² Wilfried Hartmann otorga a las colecciones sistemáticas tal importancia que las coloca dentro de las innovaciones aparecidas alrededor del 900 junto con las novedades y las precisiones en el contenido de los escritos, tales como el asesinato de parientes o clérigos, el incesto y las fórmulas para la excomunión y reconciliación de los penitentes, entre otras. HARTMANN, Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*, Hannover, Hannsche Buchhandlung, 2008, pp. 319-320.

redención.³ En ambos casos, constituyen una fuente valiosa de información para el estudio de la sociedad medieval y su relación con el proceso de cristianización -entre otras problemáticas. Por tratarse de documentos normativos, manifiestan una serie de obstáculos a la hora de enfrentar una pesquisa como la señalada arriba. La información que nos brindan nos llega desde la perspectiva de los eclesiásticos, es decir, desde los que tienen como objetivo controlar y reformar las conductas, puesto que es imposible conocer las respuestas dadas por los fieles penitentes por falta de registros. Estas dificultades han sido indagadas en múltiples discusiones académicas. Asimismo, los debates en torno al valor documental de dichas fuentes son ineludibles a la hora de enfrentar una investigación como la planteada aquí. Nos referimos en particular al debate entre las posturas sostenidas por Dieter Harmening y Aron Gurevich en trabajos publicados durante los años setenta del siglo pasado, cuyas repercusiones llegan hasta nuestros días.⁴ No obstante, dado que le hemos dedicado nuestra atención a este punto en otros trabajos, no lo trataremos en profundidad en esta oportunidad, sino que solamente haremos breves referencias al mismo.⁵

Nuestro objetivo específico será analizar dos tipos de listas de preguntas en relación con la superstición contenidas en el *Decretum*⁶ del obispo Burchard de Worms y el *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*⁷ del abad Regino de Prüm. El primero tomó del *Libri duo* aproximadamente dos tercios del total de los

³ NEYRA, Andrea Vanina, “Libros penitenciales: la penitencia tasada en la Alta Edad Media”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 39 (2007), pp. 215-225.

⁴ HARMENING, Dieter, *Superstitio. Überlieferungs- und theoriegeschichtliche Untersuchungen zur kirchlich-theologischen Aberglaubensliteratur des Mittelalters*, Berlin, Erich Schmidt Verlag, 1979; GUREVICH, Aron, *Medieval popular culture, problems of belief and perception*, Great Britain, Maison des Sciences de l’Homme and Cambridge University Press, 1990. Dedicamos una ponencia a algunos aspectos de la discusión: NEYRA, Andrea Vanina. “Los penitenciales como fuentes históricas: un debate vigente”, en *Actas del 2do. Congreso Regional de Historia e Historiografía*, Santa Fe, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral, 2007, pp. 1-16, en CD-ROM.

⁵ NEYRA, Andrea Vanina, “Criterios en torno a la correspondencia entre *topos* y realidad en el *Corrector sive medicus* de Burchard de Worms”, *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, vol. 7, 2011, en prensa; NEYRA, Andrea Vanina, “Los penitenciales como fuentes históricas...”

⁶ BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX. Ex consiliis et orthodoxorum patrum decretis, tum etiam diversarum nationum synodis seu loci communes congesti*, ed. FRANSEN, Gérard und KÖLZER, Theo, Darmstadt, Scientia Verlag Aalen, 1992; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, ed. MIGNE, Jacques Paul, *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Petit-Montrouge, 1880, 537A-1084D.

⁷ REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. *Libris duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*, ed. MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXXXII, Paris, Migne Editorem, 1880, 185-404C; REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. *Libri duo de Synodalibus Causis et Disciplinis Ecclesiasticis*, ed. WASSERSCHLEBEN, Herm., Lipsiae, Sumtibus Guil. Engelmann, 1840, pp. V-XXIV; REGINO VON PRÜM. *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*, ed. HARTMANN, Wilfried, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2004, ausgewählte Quellen zur Deutschen Geschichte des Mittelalters-Freihers-vom-Stein-Gedächtnisausgabe-Band 42.

capítulos. Sin embargo, no se trató de una copia indiscriminada, sino que respondía a decisiones editoriales en relación con necesidades, planes y fines específicos.⁸

Las dos listas mencionadas arriba se caracterizan especialmente por estar destinadas a públicos diversos: una lista contiene preguntas dirigidas al clero para obtener información sobre el estado de las diócesis, la otra lista interroga directamente a los feligreses sobre los pecados cometidos por ellos. Los distintos destinatarios imponen estrategias diversificadas que se expresan en el discurso empleado. De este modo, rastreamos indicios que nos indiquen el valor documental de las fuentes a partir de cotejar tanto ambos tipos de preguntas contenidas en el *Decretum* y el *Libri duo*, como de establecer puntos de contacto y divergencia entre ambas fuentes.

Breve presentación de los autores

Regino, abad de Prüm, y Burchard, obispo de Worms, son dos personajes poco conocidos en nuestro ámbito. Las referencias a los mismos y las investigaciones sobre sus obras han tenido repercusión particularmente en el ambiente académico alemán, aunque existen también algunas incursiones de parte de historiadores franceses y anglosajones. Una posible explicación de la falta de atención prestada a estos dos canonistas entre nosotros es que el área de influencia de sus escritos se circunscribe mayormente a la zona renana, al Reino Franco Oriental, en la jurisdicción de arzobispado de Mainz (Maguncia). Por otra parte, no existen traducciones completas a lenguas modernas de ninguno de los dos textos (ni del *Libri duo* ni del *Decretum*).⁹

Es de destacar que el nombre de Burchard ha logrado una trascendencia mucho más vasta que el de Regino, debido a que su *Decretum* llegó a ser copiado incluso en

⁸ La relación de Regino y Burchard con la tradición y cómo sus decisiones editoriales pueden entenderse en el marco de objetivos programáticos diversos fue trabajada en NEYRA, Andrea Vanina. “El valor de las colecciones de Regino de Prüm y Burcardo de Worms a través de sus cartas dedicatorias”, en *Pasado, presente y porvenir de las humanidades y las artes III*, Zacatecas, AZECME y Cuerpo Académico Estudios de historia institucional, política y social de la Nueva España de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010, en prensa.

⁹ La colección de Regino cuenta con una traducción al alemán realizada por Wilfried Hartmann, que, por una decisión editorial, es parcial. REGINO VON PRÜM. *Das Sendhandbuch*. En las conversaciones mantenidas recientemente con el investigador del derecho canónico hemos tenido conocimiento de que se encuentra trabajando en una nueva edición del *Sendhandbuch* -tal el nombre con el que se conoce el escrito de Regino en lengua alemana. La colección de Burchard, por su parte, ha sido traducida parcialmente en función de los intereses de los historiadores que se han dedicado a diversas temáticas que se desprenden de su lectura. Por ejemplo, el *Liber XIX del Decretum* conocido como *Corrector sive medicus* fue traducido al italiano por PICASSO, Giorgio, PIANA, Gianino e MOTTA, Giuseppe (curatori). *A pane e acqua. Peccati e penitenze nel Medioevo. Il Penitenziale di Burcardo di Worms*, Novara, Europa, 1986.

territorios italianos y encontró repercusión en los libros homónimos de Ivo de Chartres y Graciano. Por su parte, Regino le debe buena parte de su notoriedad al obispo wormaciense, quien incorporó una gran cantidad de capítulos en su colección canónica *Liber decretorum*: el número de capítulos tomados del *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis* asciende a alrededor de 600 capítulos de un total de 909.¹⁰

Pero antes de pasar al análisis de las obras y a la cuestión particular de las listas de pecados supersticiosos que ambos introdujeron allí, demos paso a la mención de algunos datos biográficos sobre los autores. Respetando el desarrollo cronológico, comenzamos por Regino, abad de Prüm. Nació alrededor del año 840 en Altrip del Rin cercanías de Speyer.¹¹ De su familia solamente se sabe hoy que pertenecía a la nobleza. En el año 892 fue designado como abad del monasterio de Prüm, sucediendo a Faraberto. Pero no se mantuvo largo tiempo en el cargo, ya que habría sido reemplazado por Richard siete años después y habría sido enviado hacia Trier. El arzobispo Ratbod de Mainz (883-915) lo nombró abad del monasterio de San Martín en 899.¹² Allí encaró la redacción de textos pertenecientes a diversos géneros literarios, como un tratado de teoría musical, una crónica y una colección canónica. El tratado musical lleva el título *De armonica institutione* y contiene un *Tonar* (libro con cantos litúrgicos ordenados según tonalidades). El *Chronicon* llega hasta el año 906 y fue dedicado al obispo Adalbero de Augsburgo (887-909) -educador del rey Luis “el Niño”. La crónica fue continuada hasta el año 967 por Adalbert de Magdeburg -santo y misionero, quien fue el primero en estar a cargo de dicho arzobispado. La información que Regino narra allí fue obtenida gracias a las buenas relaciones que mantuvo con la corte franca.¹³ Por último, el *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis* fue terminado en el año 906 (tal como la crónica).¹⁴ El último escrito es el que nos interesa aquí. Se trata de una

¹⁰ “Seine bedeutsame Nachwirkung verdankt Reginos Werk aber vor allem der Tatsache, dass Bischof Burchard von Worms († 1025) einen beträchtlichen Teil der Kapitel der *Libri duo*, nämlich ca. 600 von 909 Kapiteln, das sind fast zwei Drittel des Werkes, in sein Dekret aufgenommen hat. Über Burchards Dekret, vor dem noch über 80 Handschriften aus dem 11. bis 13. Jahrhundert erhalten sind und das bis in Gratians Dekret (um 1140) einen großen Einfluss auf die weitere Entwicklung des Kirchenrechts ausübte, hat Reginos Handbuch also weitergewirkt.” REGINO VON PRÜM. *Das Sendhandbuch*, p. 7.

¹¹ ANTON, Hans Hubert, “Regino von Prüm”, en *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon*, Herzberg, 1º edic., Verlag Traugott Vatus, 1994, Bd. VII.

¹² Wilfried HARTMANN sugiere que el desplazamiento de Regino de Prüm podría deberse a razones políticas. HARTMANN, Wilfried, “Regino von Prüm”, en *Neue deutsche Biographie* 21, Berlin, Duncker & Humblot, 2003, p. 269-270. No obstante, Harald Siems, comenta la circunstancia sin dar explicaciones al respecto: SIEMS, Harald, “In ordine posuimus: Begrifflichkeit und Rechtsanwendung in Reginos Sendhandbuch”, en HARTMANN, Wilfried (Hrsg.), *Recht und Gericht in Kirche und Welt um 900*, München, Oldenbourg, 2007, Schriften des Historischen Kollegs, Kolloquien 69, p. 68.

¹³ DHONT, Jan, *La Alta Edad Media*, México, Siglo XXI, 1995, p. 97.

¹⁴ HARTMANN, Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht*, p. 150.

colección canónica sistemática, que organizó el material disponible intentando ordenar en torno a diversos temas lo transmitido en escritos antes ordenados cronológicamente.¹⁵ Algunos años después, en 915, Regino fallecía en Trier.

Sobre Burchard de Worms contamos con datos biográficos transmitidos principalmente por un relato hagiográfico que habría sido escrito poco después de su fallecimiento por un canónigo de Worms llamado Ebbo o Eberhard.¹⁶ Burchard nació en 965 en Hesse en una familia noble. En San Florián en Koblenz fue canónigo y continuó su formación en la abadía benedictina de Laubach en Flandes. Su rápido ascenso por la jerarquía eclesiástica se concretó al entrar al servicio del arzobispo Willigis de Mainz: fue nombrado chambelán y preboste en San Víctor; el rey y emperador Otto III lo consagró como obispo de Worms -sede que poco tiempo antes ocupó su hermano Franco- en el año 1000. Tal como Regino, se mantuvo cercano a las figuras políticas destacadas, situación que le reportó numerosos beneficios. Así, recuperó tierras en manos de su contendiente, el duque Otto de Kärnten, gracias a su apoyo a Heinrich II de Bayern en su búsqueda de convertirse en rey. Asimismo, dos décadas después pudo ver llegar al trono a Konrad II, de cuya educación estuvo a cargo el obispo. Burchard encaró una serie de obras edilicias que aún hoy permanecen en pie en la ciudad, denotando el poder que supo ejercer: reconstruyó el muro destruido durante las invasiones húngaras, renovó el monasterio de monjas Marienmünster que puso bajo la autoridad de su hermana Matilde, renovó la iglesia San Andrés y la catedral de San Pedro -consagrada en 1018 en presencia del emperador. La obra escrita de Burchard no se destaca por su peso cuantitativo, sino por su trascendencia cualitativa. Redactó el *Liber Decretorum* con la ayuda del obispo Walter de Speyer y el abad Olberto de Gembloux,¹⁷ que en veinte libros recopila el derecho canónico vigente para convertirse en la colección de mayor relevancia de su tiempo. Además, escribió la *Lex familiae*

¹⁵ REGINO VON PRÜM. *Das Sendhandbuch*, p. 4.

¹⁶ Las ediciones de la *Vita Burchardi* son las siguientes: BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS, *Decretum*, pp. 507-536; WAITZ, Georg, “Vita Burchardi Episcop. Wormatiensis”, en PERTZ, Georgius Henricus (Editor), *Scriptorium. Tomus IV*, Monumenta Germaniae Historica, Hannoverae, MDCCCXLI. Unveränderter Nachdruck, Anton Hiersemann, Stuttgart, 1981, pp. 829-846; también en *Wormatia Sacra. Beiträge zur Geschichte des ehemaligen Bistums Worms. Aus Anlass der Feier der 900. Wiederkehr des Todestages des Bischofs Burchard*, Festausschuss, Worms, 1925; NORTH, W. L., “The Life of Burchard Bishop of Worms, 1025.” (Translated from the edition of G. Waitz in MGH *SS* 4, (Hannover, 1841), pp. 830-846, en *Internet Medieval Source Book*, 1998. <http://fordham.edu/halsall/source/1025burchard-vita.html> (Consultado: 30/09/01).

¹⁷ BULST, Walther, “Burchard I, Bischof von Worms”, en *Neue deutsche Biographie* 3, Berlin, Duncker & Humblot, 1957, p. 29.

Wormatiensis ecclesiae,¹⁸ una compilación de derecho consuetudinario que se convirtió en la primera de su tipo.

Dado que nuestro centro de interés se encuentra en la producción escrita de los autores someramente presentados, damos paso al análisis de la misma.

Libros penitenciales y colecciones canónicas

... *quia mihi soli canones facere non licet, colligere licitum est, quod et feci; Deus novit, non pro arrogantia quadam, sed pro nostrae Ecclesiae necessitudine... Nihil addidi de meo nisi laborem, sed ex divinis testimoniis ea quae in eo inveneris, magno sudore collegi.*¹⁹ Con estas palabras queda justificada la redacción de una nueva colección canónica por parte de Burchard. Sin embargo, la relación de éste con la tradición heredada no se caracteriza por la mera copia ni es tan lineal como parece indicarlo su discurso. Por el contrario, detrás del mismo se esconde una toma de posición frente al material disponible, recortado, seleccionado y modificado de acuerdo con las necesidades específicas de inicios del siglo XI en la diócesis de Worms.

El autor que constituyó la mayor referencia para el obispo wormaciense se posicionaba de una manera diversa frente al material que incorporó en el *Libri duo*. Lejos de desconocer el peso de la realidad contemporánea, Regino lo asume y justifica la incorporación de legislación contemporánea en lo inaudito de algunos flagelos: *Illud etiam adiiciendum, quod multa flagitiorum genera hoc pessimo tempore in ecclesia et perpetrata sunt et perpetrantur, quae priscis temporibus inaudita, quia non facta, et ideo non scripta et fixis sententiis damnata, quae modernis patrum regulis et damnata sunt et quotidie damnantur.*²⁰ Cabe aclarar que Burchard nunca mencionó a Regino como una de sus fuentes, puesto que no le concedía una autoridad elevada por la cercanía temporal con su propia época. El wormaciense reconoció en el Prefacio al *Decretum* la validez de tan sólo tres penitenciales: el de Teodoro, el de Beda, y el Romano.²¹

¹⁸ GENGLER, Heinrich Gottfried. *Das Hofrecht des Bischofs Burchard von Worms*, Erlangen, s/e, 1859; BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus), *Decretorum Libri XX, XVIIr-XIXr*.

¹⁹ BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS, *Decretum*, 499 C/D.

²⁰ REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libri duo*, p. 2.

²¹ NEYRA, Andrea Vanina. "Una relectura crítica acerca de la tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms", en RODRÍGUEZ, Gerardo (dir.); ARROÑADA, Silvia; BAHR, Cecilia y ZAPATERO, Mariana (eds.). *Cuestiones de Historia Medieval*, Educa, Buenos Aires, 2010, vol. I, en prensa. Consultar: HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf, *Das Dekret des Bischofs Burchard von Worms*.

Pese a estas diversas definiciones con respecto a los textos a los que recurrió cada uno de los compiladores, ambas colecciones pueden definirse como una mezcla de cánones y disposiciones penitenciales.²² También comparten un claro objetivo práctico, ya que fueron diagramadas para ser utilizadas en los respectivos contextos diocesanos: Regino confeccionó un instrumento que el obispo pudiera llevar consigo durante las visitas por el territorio sobre el que tenía autoridad y que pudiera usar según le dictara su discrecionalidad; Burchard tenía en mente las necesidades de un clero parroquial que definía como poco preparado para llevar adelante las tareas pastorales que le correspondían y que, confundido por la inmensa cantidad de cánones -en ocasiones contradictorios-, se vería guiado por las indicaciones de la colección.

De acuerdo con la cronología, corresponde que en primer lugar le dediquemos un espacio a la obra del abad prumiense. El historiador del derecho canónico Wilfried Hartmann explica que el manual de Regino puede ser identificado como una especie de penitencial para las manos del obispo y que dicha caracterización podría explicar la escasez de nuevos penitenciales para el área de Lotaringia y el reino franco oriental durante el siglo décimo: “Das Sendhandbuch Reginos von Prüm kann als eine Art Bussbuch für die Hand des Bischofs angesehen werden; damit kann man vielleicht auch erklären, dass in Lotharingen und im Ostfrankenreich, also in Regionen, die um 900 eine lebhaft kirchenrechtliche Aktivität aufweisen, im 10. Jahrhundert anscheinend keine neuen Bussbücher abgefasst wurden. In erster Linie ist jedoch das Sendhandbuch als kirchenrechtliche Sammlung zu beurteilen...”²³

En los dos libros de Regino hay alrededor de 450 capítulos en los que se alude a problemas disciplinares en los catálogos de preguntas, que son documentados con textos de la tradición del derecho canónico, pero que asimismo incorporan escritos contemporáneos al autor: “Diese Texte stammen aus Konzilskanones, Bussbüchern, Kapitularien der karolingischen Herrscher, Papstbriefen, Bischofskapitularien,

Textstufen – Frühe Verbreitung – Vorlagen, München, Monumenta Germaiae Historica, 1991, Hilfsmittel 12; FOURNIER, Paul, *Mélanges de droit canonique*, Aalen, Scientia, 1983, vol. 1; FRANSEN, Gérard, “Les sources de la Préface du Décret de Burchard de Worms”, *Bulletin of Medieval Canon Law, New Series*, 3 (1973), pp. 1-6; AUSTIN, Greta. *Shaping Church Law Around the Year 1000*, U. K., Ashgate, 2009.

²² Seguimos a Ludger Körntgen en la caracterización de las colecciones en el sentido indicado en el cuerpo de nuestro texto: “Wie Reginos Sendhandbuch läßt sich Burchards Dekret im ganzen geradezu als eine Mischung aus Kanones und Bußbestimmungen charakterisieren.” KÖRNTGEN, Ludger. “Fortschreibung frühmittelalterlicher Bußpraxis. Burchads ‘Liber corrector’ und seine Quellen”, en HARTMANN, Wilfried (Hg.). *Bischof Burchard von Worms. 1000-1025*, Mainz, Selbstverlag der Gesellschaft für Mittelrheinische Kirchengeschichte, 2000, p. 209.

²³ HARTMANN, Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht*, p. 143.

patristischen Werken, Mönchsregeln und dem römischen Recht. Wichtig und neuartig bei Regino ist, dass er in umfangreicher Form zeitgenössische Texte heranzieht, was er im Vorwort damit begründet, dass neuartige Übel auch neuartige Heilmittel erfordern.” De hecho, unos 300 capítulos (un tercio del total) son de textos del tiempo carolingio (170 de capitulares y 138 de concilios); 155 son de concilios antiguos y 50 son pasajes de cartas papales.²⁴

Regino destinó el primer libro a los clérigos y el segundo a los laicos; éstos contienen 455 y 454 capítulos respectivamente. Cada uno cuenta con catálogos de preguntas.²⁵ El primero comienza con una inquisición a los clérigos que recorre sus diversas responsabilidades y obligaciones con el objeto de comprobar que éstas son cumplidas correctamente.²⁶ Estos interrogantes están formulados en tercera persona. Allí, la única referencia a una práctica supersticiosa por parte del pueblo se encuentra en el siguiente pasaje: 71. *Si carmina diabolica, quae super mortuos nocturnis horis ignobile vulgus cantare solet, et cachinnos quos exercent, sub contestatione Dei omnipotentis prohibeat.*²⁷ Por consiguiente, una de las funciones de los clérigos es la de prohibir explícitamente las actividades que muchos solían desarrollar en un contexto funerario, como el canto y la risa.

Para encontrar la mención de otras creencias y prácticas supersticiosas se debe también prestar atención al cuestionario incluido al inicio del segundo libro y que también está redactado en tercera persona. El obispo de visita en las parroquias de su diócesis desea conocer a partir de aquél si allí se encuentran personas que han cometido diversos pecados. Mientras que una serie de preguntas se dirigen a conocer si alguna mujer realizó algún aborto o utilizó métodos contraceptivos -acciones que a los ojos de la clerecía involucraban el recurso a las artes mágicas- o bien se hizo uso de alguna poción para causar una muerte,²⁸ un corto apartado está dedicado a *De incantatoribus et sortilegis.*²⁹ Las penitencias para estas faltas no son nombradas inmediatamente, sino

²⁴ HARTMANN, Wilfried. “Einleitung”, en REGINO VON PRÜM. *Das Sendhandbuch*, p. 5.

²⁵ “An der Spitze der beiden Bücher (vor Kapitel 1.1 bzw. als Kapitel 2.5) stehen zwei Fragenkataloge (Inquisitiones), die 96 bzw. 89 Fragen umfassen und nach Sachgruppen gegliedert sind.” HARTMANN, Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht um 900*, p. 151.

²⁶ Se incluye una variedad de temas como el ritual, la misa, el celibato, la propiedad, la predicación, etc. También se le inquiriere sobre su condición social. REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS. *Libris duo* 186D/191D.

²⁷ *Idem*, 190B/C.

²⁸ *Idem*, 282B/C.

²⁹ *Idem*, 284B/C.

que aparecen en los párrafos siguientes, que reproducen las sanciones correspondientes dadas por diversos concilios y autoridades eclesiásticas.³⁰

El formato del catálogo de preguntas cobra una estructura diferente en el *Ordo ad dandam poenitentiam* del *Liber secundus*.³¹ El sacerdote debe utilizarlas para descubrir los pecados cometidos por el confesante: el público receptor impone ahora el uso de la segunda persona. Los pasajes son suscintos y no ofrecen un marco explicativo de las conductas pecaminosas. Simplemente describen en forma breve la falta y hacen mención de la penitencia correspondiente. En ocasiones se encuentran unidas supersticiones que no atañen a las mismas intenciones, como en el siguiente ejemplo: *Bibisti ullum maleficium, id est, herbas vel alias causas, ut non potuisses infantes habere, aut alio donasti, aut hominem per mortiferam potionem occidere voluisti, aut alium hoc facere docuisti, aut de semine viri gustasti ut in amorem tuum exardesceret, aut chrisma bibisti aut ad subvertendum Dei iudicium alteri dedisti, etc. Si quid hujusmodi operatus es, septem annos poeniteas*.³² Así, la contracepción, el asesinato por pociones mágicas, el sexo oral y la subversión del juicio de Dios se asocian bajo un mismo castigo, que es en definitiva el elemento que los une.

Se debe destacar la brevedad y la rusticidad de las interrogaciones destinadas a los laicos. Para ilustrar esta afirmación, citamos la que se corresponde con aquel pasaje que hablaba sobre los cantos diabólicos, aquí simplificada notablemente: *Cantasti carmina diabolica super mortuos, viginti dies poeniteas*.³³ Sin embargo, pese a estas características, el catálogo logra reflejar las preocupaciones de la clerecía con respecto a las creencias y prácticas supersticiosas y evaluar la multiplicidad de formas en que pueden desarrollarse entre los fieles. Estas modificaciones discursivas al interior del mismo texto -el *Libri duo* en este caso- constituyen una prueba tanto de que efectivamente respondía a fines prácticos, como de la adecuación a los públicos destinatarios para los cuales las temáticas tratadas debían ser relevantes.

En el caso de Burchard de Worms es pertinente aclarar en primer lugar que un libro completo del *Decretum*, el *Liber XIX* conocido como *Corrector sive medicus*, está consagrado a tratar cuestiones penitenciales y que contiene cuantiosos pasajes referentes a creencias y prácticas supersticiosas. En efecto, su título es *De poenitentia*. La obra que aportó material por excelencia en términos cuantitativos fue el *Libri duo* de Regino,

³⁰ *Idem*, 349D-351D.

³¹ *Idem*, 247D-251B.

³² *Idem*, 250C.

³³ *Idem*, 251A.

aunque el obispo de Worms nunca lo citó como fuente. Ahora bien, las preguntas dirigidas a los clérigos con el objeto de evaluar sus actividades y con el fin de que ellos juzguen el estado de cosas en las parroquias se encuentran dispersas a lo largo de la vasta colección. En el *Corrector*, por un lado, se hace uso de la fórmula *si quis* para establecer los modos de actuar frente a casos puntuales. Por otro, el catálogo de preguntas se desarrolla en el capítulo quinto, pero se diferencia del que fue su inspirador (el del abad prumiense) tanto cuantitativa como cualitativamente. La cantidad de interrogaciones asciende notablemente y se incluyen mayores detalles al describir las conductas de los pecadores. Sin embargo, generalmente carecemos de una explicación de las mismas, así como de los fundamentos de los castigos.

Para citar un breve ejemplo, Regino cuestionaba: *Fecisti aliquid, quod pagani faciunt in Kalendis Januarii, in cervulo vel in vegula, tres annos poeniteas.*³⁴ Mientras tanto, la misma superstición en el texto de Burchard es explícitamente señalada como una continuación de las prácticas paganas: *Fecisti aliquid tale quale pagani fecerunt et adhuc faciunt in Calend. Januarii, in cervulo, vel in vegula? Si fecisti, triginta dies in pane et aqua poeniteas.*³⁵ Además, el obispo modifica la penitencia en una clara manifestación de su visión acerca de las supersticiones: éstas no tienen efectos reales, son ilusiones demoníacas inocuas, tonterías de mentes estúpidas -tales los adjetivos empleados por el autor-, pero que deben eliminarse porque llevan a los feligreses hacia el error o los mantienen en creencias y prácticas pre-cristianas.³⁶ Sostenemos que la reducción, como en este caso, o la modificación de las penitencias está en vinculación tanto con la mirada burchardeana sobre la cuestión como con las necesidades impuestas por el combate contra las supersticiones en el contexto de la obra.³⁷ En esta visión, el papel del diablo y sus huestes demoníacas juega a favor de una moderación de los

³⁴ *Idem*, 250D.

³⁵ BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus), *Decretorum Libri XX*, 195v; BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS, *Decretum*, 965B.

³⁶ Nuestra tesis doctoral tuvo el análisis de dicha visión como objetivo central: *El Corrector sive medicus de Burchard de Worms: una visión acerca de las supersticiones en la Europa medieval*. Fue dirigida por el Dr. Hugo Andrés Zurutuza.

³⁷ “Los obispos y pastores necesitaban convencer con contundencia a enormes masas de población de la absoluta impotencia de las antiguas deidades, de su incapacidad para producir efecto alguno, de su vanidad, de su inexistencia. Sostener, como quería Agustín, que las prácticas ligadas a las antiguas divinidades podían provocar resultados concretos, aun cuando éstos se adjudicaran al demonio, podía resultar contraproducente para la exitosa expansión del cristianismo.” CAMPAGNE, Fabián Alejandro. *Homo Catholicus. Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*, Madrid, Miño y Dávila, 2002, p. 64.

castigos, puesto que estos seres son también acusados, eximiendo a los pecadores de parte de su culpa.³⁸

Burchard, que a diferencia de Regino no reconocía la inclusión en la compilación de material contemporáneo, también refleja en su discurso la consideración de los destinatarios. Así, la creencia sobre las cabalgatas nocturnas junto a la diosa pagana Diana -que hemos analizado en profundidad en otra ponencia-³⁹ es incluida en dos pasajes en distintos libros del *Decretum*. Dado que el público receptor del *Liber X De incantatoribus et auguribus* es el clero, allí se utilizan términos como “infidelidad”, “herejía”, “incredulidad” y “paganismo”; dicho texto fue tomado de Regino y es casi idéntico al del abad, con la excepción de la mención de otra diosa, Herodíades. En el *Liber XIX*, en cambio, se habla de “incredulidad” y “enfermedad”, conceptos más accesibles para los penitentes.

Del mismo modo, vemos otra vez que Regino simplificaba la pregunta al confesante con respecto a las siguientes prácticas: *Misisti filium tuum super tectum aut super fornacem pro aliqua sanitate, vel incendisti grana ubi mortuus homo fuerat, quinque annos poeniteas*.⁴⁰ El mismo texto, pero dirigido al clero, se complejiza para incluir las explicaciones pertinentes sobre los objetivos detrás de estas acciones supersticiosas: *CCCLXI. Mulier si qua filium suum ponit supra tectum aut in fornacem pro sanitate febris, septem annos poeniteat. Qui ardere facit grana ubi mortuus est homo pro sanitate viventium et domus, quinque annos poeniteat*.⁴¹ Es pertinente acotar que estos pasajes dan cuenta de una realidad que parecería ser vivida de forma más

³⁸ “... en el modelo agustiniano, los ángeles caídos pueden producir los efectos predicados; en los textos alto-medievales, el demonio es tan sólo responsable de inducir a la aceptación de las prácticas y creencias vanas. Pero éstas no pueden jamás producir los efectos que pretenden. Estos autores escriben aún en un contexto en el cual la presencia de genuinos resabios del paganismo clásico y germano continuaba viva en el campo europeo.” *Idem*, pp. 63-64. Valerie Flint se suma a esta consideración acerca de las responsabilidades por los pecados: FLINT, Valerie I. J., *The rise of magic in early medieval Europe*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1991, p. 156.

³⁹ “El silencio de la noche interrumpido: Diana y su compañía de mujeres según el obispo Burchard de Worms”, en IV Jornadas de Estudios Clásicos y Medievales. Diálogos Culturales, 11, 12 y 13 de noviembre de 2009, Centro de Estudios Latinos, Centro de Estudios de Teoría y Crítica Literaria – Área de Literatura Española Medieval, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Un resumen y una reformulación de esta colaboración fue comentada durante la presentación de los avances de investigación del Instituto de Historia Antigua y Medieval “José Luis Romero” de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y luego publicada: NEYRA, Andrea Vanina, “Algunas consideraciones acerca de la cabalgata nocturna con Diana según Regino de Prüm y Burchard de Worms”, *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, Vol. 6, 2010, pp. 17-19.

⁴⁰ REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libris duo*, 251A.

⁴¹ *Idem*, 351C/D.

cercana y cotidiana por parte de los feligreses a los que no es necesario aclararles la finalidad perseguida por tales acciones.

Ahora bien, Burchard reproduce el pasaje agregándole algunas otras prácticas sin mención de los objetivos -con excepción de la cura buscada al colocar al niño sobre el techo o el daño a partir de los nudos en el cinto de un fallecido: *Misisti filium tuum vel filiam super tectum aut super fornacem pro aliqua sanitate, vel incendisti grana ubi mortuus homo erat, vel cingulum mortui pro damno alicujus in nodos colligasti, vel pectines quibus mulierculae lanam discernere solent supra funus complosisti, vel, quando efferebatur funus e domo, plaustrum in duo dividisti, et funus per mediam divisionem plaustrum asportare fecisti? Si fecisti, aut consentiens fuisti, XX dies in pane et aqua poeniteas.*⁴² Por otro lado, califica a las mujeres como tontas en dos ocasiones en las que aparecen objetos vinculados con el mundo femenino medieval (peines y lana). A esas tonterías les corresponde una penitencia de tan sólo 20 días frente a los cinco años propuestos por el abad prumiense.

Asimismo, Burchard incorporó descripciones de supersticiones que o bien se encuentran por primera vez en su obra -las relativas a la magia erótica son un ejemplo destacado-, o bien incluyen algún término agregado por él proveniente de la lengua vulgar, a saber: *belisa, Holda, Herodiades, weruvolff, sylvaticas, carrina*. Estos elementos constituyen un argumento a favor de que el obispo describía fenómenos que estaría observando o de los que le llegarían noticias indirectas a través de los sacerdotes de la diócesis. Los intentos de algunos historiadores de encontrar y/o probar que habría copiado algún penitencial en circulación han sido, hasta ahora, infructuosos.⁴³

Un artículo de Rudi Künzel, “Paganisme, syncrétisme et culture religieuse populaire au haut Moyen Âge. Réflexions de méthode”,⁴⁴ plantea la imposibilidad de dar solución al debate Harmening-Gurevich: el historiador alemán hablaba de repetición de *topoi* y carencia de valor documental de los textos pastorales posteriores a Cesáreo de Arles,⁴⁵ mientras que el historiador ruso afirmaba que algunos autores automedievales no sólo repetían información, sino que también agregaban material nuevo, tal el caso de Burchard.⁴⁶ De acuerdo con Künzel, la única conclusión a la que se puede arribar es que no se debe excluir *a priori* la posibilidad de que exista cierta

⁴² BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS, *Decretum*, 964D.

⁴³ FOURNIER, Paul. *Mélanges de droit canonique*, p. 311.

⁴⁴ KÜNZEL, Rudi. “Paganisme, syncrétisme et culture religieuse populaire au haut Moyen Âge. Réflexions de méthode”, *Annales*, 47: 4 (1992), pp. 1055-1069.

⁴⁵ HARMENING, Dieter, *Superstitio*.

⁴⁶ GUREVICH, Aron. *Medieval popular culture*.

correspondencia entre *topos* y realidad, a pesar de que no sea posible definir qué formas de paganismo estarían vivas en los distintos ámbitos geográficos en determinados períodos. El autor, a la vez, proponía afinar los criterios para la búsqueda de testimonios no estereotipados en las fuentes.⁴⁷ Entre ellos, la presencia de un léxico proveniente de la lengua vulgar en un contexto latino es uno de los más destacados. En nuestra tesis doctoral sobre las supersticiones en el *Corrector sive medicus* de Burchard pudimos comprobar la presencia de manifestaciones de siete de los criterios propuestos por Künzel.⁴⁸

Palabras finales

Las colecciones canónicas y los libros penitenciales son géneros documentales de gran riqueza para la investigación en torno a las creencias y prácticas supersticiosas medievales. Sin embargo, el camino no se encuentra libre de obstáculos, puesto que se trata de textos normativos escritos por la élite letrada eclesiástica, generando que nuestro acceso a la información se encuentre mediado por una mirada de los fenómenos contextualizada en la cultura cristiana hegemónica. Además, se trata de escritos con un alto grado de dependencia de la tradición autoritativa, si bien ésta debe ser revisada para cada caso en particular.⁴⁹

Hemos tomado en consideración dos fuentes que se destacan por su finalidad práctica y por su relación ambigua con la tradición. El *Libri duo* de Regino no desconocía los aportes de la legislación reciente y contemporánea, ya que la colección debía responder a los hechos inauditos que se presentaran y servir de guía a los eclesiásticos encargados de reconocer el estado de la diócesis. El *Decretum* de Burchard pretendía elevar el nivel educativo de los sacerdotes en contacto con las comunidades y ser una obra de referencia para ellos en sus tareas pastorales cotidianas. Si bien no se menciona la obra de Regino como fuente de autoridad, unos dos tercios de los capítulos remiten a ella. No obstante, hemos visto que el texto burchardeano se extiende

⁴⁷ KÜNZEL, Rudi. “Paganisme, syncrétisme...”, p. 1058.

⁴⁸ Ver nota N° 36.

⁴⁹ Trabajamos la cuestión en varias publicaciones que retoman la cuestión del papel de la tradición en la cultura medieval: NEYRA, Andrea Vanina, “Una relectura crítica...”; “La tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms: una lectura crítica”, *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, Vol. III, 2007, pp. 6-8; “La tradición en la cultura medieval: el *Decretum* de Burchard von Worms”, *Revista Mirabilia. Revista Eletrônica de História Antiga e Medieval*, N° 3, 2003, URL: <http://www.revistamirabilia.com/Numeros/Num3/artigos/art7.htm>

notablemente en detalles no considerados por el abad e incluye supersticiones no tomadas en cuenta en escritos previos.

En ambos documentos, tanto el hecho de que sean tomados en cuenta fenómenos anteriormente descuidados, como la selección de las autoridades textuales, más las modificaciones discursivas introducidas (sea en relación con otros autores, sea en los pasajes que se refieren a una misma creencia o práctica y que se encuentran en la misma obra, denotando el reconocimiento de las necesidades e intereses diversos de los destinatarios correspondientes) constituyen una prueba de que la copia indiscriminada de la tradición debe ser cuestionada. Es necesario que se evalúe el peso de aquella y de las novedades en cada obra sobre la que se realiza una pesquisa para evitar generalidades que no se corresponden con la realidad de los textos. Regino y Burchard demuestran que no se copiaban meros *topoi* como ejercicios intelectuales abstractos, sino que sus compilaciones eran pertinentes para sus respectivos contextos.

Bibliografía

- ANTON, Hans Hubert, “Regino von Prüm”, en *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon*, Herzberg, Verlag Traugott Vatus, 1994, Bd. VII.
- BULST, Walther, “Burchard I, Bischof von Worms”, en *Neue deutsche Biographie* 3, Berlin, Duncker & Humblot, 1957, p. 29.
- BURCHARD VON WORMS (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus), *Decretorum Libri XX. Ex consiliis et orthodoxorum patrum decretis, tum etiam diversarum nationum synodis seu loci communes congesti*, ed. FRANSEN, Gérard und KÖLZER, Theo, Darmstadt, Scientia Verlag Aalen, 1992.
- BURCHARDUS WORMACIENSIS EPISCOPUS. *Decretum*, ed. MIGNE, Jacques Paul, *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL, Paris, Petit-Montrouge, 1880, 537A-1084D.
- CAMPAGNE, Fabián Alejandro, *Homo Catholicus. Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*, Madrid, Miño y Dávila, 2002.
- DHONT, Jan, *La Alta Edad Media*, México, Siglo XXI, 1995.
- FLINT, Valerie I. J., *The rise of magic in early medieval Europe*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1991.
- FOURNIER, Paul, *Mélanges de droit canonique*, Aalen, Scientia, 1983, vol. 1.
- FRANSEN, Gérard, *Les collections canoniques*, Louvain, Brepols, Turnhout, 1973, Typologie des sources du Moyen Age, Fasc. 10.

- FRANSEN, Gérard, “Les sources de la Préface du Décret de Burchard de Worms”, *Bulletin of Medieval Canon Law, New Series*, 3 (1973), pp. 1-6.
- GENGLER, Heinrich Gottfried, *Das Hofrecht des Bischofs Burchard von Worms*, Erlangen, s/e, 1859.
- GUREVICH, Aron, *Medieval popular culture, problems of belief and perception*, Great Britain, Maison des Sciences de l’Homme and Cambridge University Press, 1990.
- HARMENING, Dieter, *Superstitio. Überlieferungs- und theoriegeschichtliche Untersuchungen zur kirchlich-theologischen Aberglaubensliteratur des Mittelalters*, Berlin, Erich Schmidt Verlag, 1979.
- HARTMANN, Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*, Hannover, Hantsche Buchhandlung, 2008.
- HARTMANN, Wilfried (Hrsg.), *Recht und Gericht in Kirche und Welt um 900*, München, Oldenbourg, 2007, Schriften des Historischen Kollegs, Kolloquien 69.
- HARTMANN, Wilfried, “Regino von Prüm“, en *Neue deutsche Biographie* 21, Berlin, Duncker & Humblot, 2003, pp. 269-270.
- HOFFMANN, Harmut und POKORNY, Rudolf, *Das Dekret des Bischofs Burchard von Worms. Textstufen – Frühe Verbreitung – Vorlangen*, München, Monumenta Germaiae Historica, 1991, Hilfsmittel 12.
- KÜNZEL, Rudi, “Paganisme, syncrétisme et culture religieuse populaire au haut Moyen Âge. Réflexions de méthode”, *Annales*, 47: 4 (1992), pp. 1055-1069.
- NEYRA, Andrea Vanina, “Criterios en torno a la correspondencia entre *topos* y realidad en el *Corrector sive medicus* de Burchard de Worms”, *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, vol. 7, 2011, en prensa.
- NEYRA, Andrea Vanina, “El valor de las colecciones de Regino de Prüm y Burcardo de Worms a través de sus cartas dedicatorias”, en *Pasado, presente y porvenir de las humanidades y las artes III*, Zacatecas, AZECME y Cuerpo Académico Estudios de historia institucional, política y social de la Nueva España de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010, en prensa.
- NEYRA, Andrea Vanina, “Una relectura crítica acerca de la tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms”, en RODRÍGUEZ, Gerardo (dir.); ARROÑADA, Silvia; BAHN, Cecilia y ZAPATERO, Mariana (eds.). *Cuestiones de Historia Medieval*, Educa, Buenos Aires, 2010, vol. I, en prensa.

- NEYRA, Andrea Vanina, “Algunas consideraciones acerca de la cabalgata nocturna con Diana según Regino de Prüm y Burchard de Worms”, *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, Vol. 6, 2010, pp. 17-19.
- NEYRA, Andrea Vanina, “La tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms: una lectura crítica”, *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, Vol. III, 2007, pp. 6-8.
- NEYRA, Andrea Vanina, “Los penitenciales como fuentes históricas: un debate vigente”, en *Actas del 2do. Congreso Regional de Historia e Historiografía*, Santa Fe, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral, 2007, pp. 1-16, en CD-ROM.
- NEYRA, Andrea Vanina, “Libros penitenciales: la penitencia tasada en la Alta Edad Media”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 39 (2007), pp. 215-225.
- NEYRA, Andrea Vanina, “La tradición en la cultura medieval: el *Decretum* de Burchard von Worms”, *Revista Mirabilia. Revista Eletrônica de História Antiga e Medieval*, N° 3, 2003, URL: <http://www.revistamirabilia.com/Numeros/Num3/artigos/art7.htm>.
- NORTH, W. L., “The Life of Burchard Bishop of Worms, 1025.” (Translated from the edition of G. Waitz in MGH SS 4, (Hannover, 1841), pp. 830-846, en *Internet Medieval Source Book*, 1998. <http://fordham.edu/halsall/source/1025burchard-vita.html> (Consultado: 30/09/01).
- PICASSO, Giorgio, PIANA, Gianino e MOTTA, Giuseppe (curatori), *A pane e acqua. Peccati e penitenze nel Medioevo. Il Penitenziale di Burcardo di Worms*, Novara, Europa, 1986.
- REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libris duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*, ed. MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXXXII, Paris, Migne Editorem, 1880, 185-404C.
- REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libri duo de Synodalibus Causis et Disciplinis Ecclesiasticis*, ed. WASSERSCHLEBEN, Herm., Lipsiae, Sumtibus Guil. Engelmann, 1840, pp. V-XXIV.
- REGINO VON PRÜM, *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*, ed. HARTMANN, Wilfried, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2004, ausgewählte Quellen zur Deutschen Geschichte des Mittelalters-Freihers-vom-Stein-Gedächtnisausgabe-Band 42.

- WAITZ, Georg, "Vita Burchardi Episcop. Wormatiensis", en PERTZ, Georgius Henricus (Editor), *Scriptorium. Tomus IV*, Monumenta Germaniae Historica, Hannoverae, MDCCCXLI. Unveränderter Nachdruck, Anton Hiersemann, Stuttgart, 1981, pp. 829-846.

- *Wormatia Sacra. Beiträge zur Geschichte des ehemaligen Bistums Worms. Aus Anlass der Feier der 900. Wiederkehr des Todestages des Bischofs Burchard*, Festausschuss, Worms, 1925